

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

144**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.230 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que en nombre del Rey, en Madrid, a 18 de septiembre de 2009, pronuncia don Arturo Hernández Presas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 54 de Madrid, en los autos de juicio ordinario número 1.230 de 2008, seguidos a instancias de don Valentín Simón Calvo, en nombre propio y de la sociedad de gananciales con su esposa doña María Isabel Martínez Pérez, y de doña María del Carmen Martín Ibáñez, en nombre propio y de la sociedad de gananciales con su esposo don Emilio Díaz Herranz, representados por el procurador señor García Sevilla y asistidos del letrado señor Alfajemes Rojo, frente a la herencia yacente y herederos de don Luis Redondo Arroyo y doña Teresa Castrejón Álvarez, en situación procesal de rebeldía, y frente a don Paulino Martín Ibáñez y doña Isabel Torregrosa Muñoz, allanados, sobre acción declarativa de dominio o elevación a público de contratos.

Fallo

1.º Estimando la petición subsidiaria de la demanda formulada por don Valentín Simón Calvo, en nombre propio y de la sociedad de gananciales con su esposa doña María Isabel Martínez Pérez:

a) Declaro haber lugar a elevar a escritura pública el contrato de fecha 26 de enero de 1985 sobre la plaza de garaje número 2 de la casa número 15 de la calle Piedrahita (documento 2 de la demanda), con una superficie de 9,90 metros cuadrados, correspondiente a la mitad proindivisa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 31, libro 1.579, tomo 1.579, folio 139, número 116.465.

b) Condeno a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis Redondo Arroyo y doña Teresa Castrejón Álvarez a estar y pasar por esta declaración, a fin de proceder a su otorgamiento a favor del actor don Valentín Simón Calvo y su esposa doña María Isabel Martínez Pérez, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al otorgamiento de oficio de la escritura.

2.º Estimando la petición subsidiaria de la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Ibáñez, en nombre propio y de la sociedad de gananciales con su esposo don Emilio Díaz Herranz:

a) Declaro haber lugar a elevar a escritura pública el contrato de fecha 26 de enero de 1985 sobre la plaza de garaje número 1 de la casa número 15 de la calle Piedrahita (documento 5 de la demanda), con una superficie de 9,90 metros cuadrados, correspondiente a la mitad proindivisa de la finca número 116.465 del Registro de la Propiedad número 31.

b) Condeno a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Luis Redondo Arroyo y doña Teresa Castrejón Álvarez a estar y pasar por esta declaración a fin de proceder a su otorgamiento a favor de los compradores, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al otorgamiento de oficio de la escritura.

3.º Estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Ibáñez, en nombre propio y de la sociedad de gananciales con su esposo don Emilio Díaz Herranz:

a) Declaro haber lugar a elevar a escritura pública el contrato de fecha 10 de junio de 1999 sobre la mitad proindivisa de la plaza de garaje número 1 de la casa número 15 de la calle Piedrahita (documento 8 de la demanda).

b) Condeno a los demandados don Paulino Martín Ibáñez y doña Isabel Torregrosa Muñoz a estar y pasar por esta declaración a fin de proceder a su otorgamiento a favor de

doña María del Carmen Martín Ibáñez y su esposo don Emilio Díaz Herranz, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al otorgamiento de oficio de la escritura.

Cuarto.—No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herencia yacente de don Luis Redondo Arroyo y doña Teresa Castrejón Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 14 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/7.899/10)